

CENTROS COMERCIALES - PAPEL

CONTRATO DE DIFUSION PUBLICITARIA – SOPORTES EN CENTROS COMERCIALES PAPEL – CONDICIONES GENERALES DE VENTA

1. ASPECTOS GENERALES

- A) El presente contrato deberá ser firmado por el arrendatario y devuelto a CLEAR CHANNEL ESPAÑA, S.L.U. en el plazo de 15 días, contados desde su entrega. Transcurrido el indicado plazo sin recibirlo CLEAR CHANNEL ESPAÑA, S.L., se reserva el derecho de disponer de los espacios publicitarios según sus necesidades. En todo caso, este contrato sólo tendrá validez una vez que sea debidamente firmado por ambas partes contratantes.
- B) El precio fijado incluye el alquiler de los espacios publicitarios por el tiempo concertado, el transporte de los carteles desde los almacenes de CLEAR CHANNEL ESPAÑA, S.L.U. hasta los puntos de instalación, la fijación, conservación, tanto del cartel como de su soporte y los arbitrios municipales que puedan afectarle, con expresa exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.).
- C) El arrendatario no podrá, en ningún caso, ceder a terceras personas los derechos y obligaciones contenidas en el presente contrato, salvo previo acuerdo de CLEAR CHANNEL ESPAÑA, S.L.U.

2. MATERIALES: CONTENIDO, FORMATO, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN

- A) Los carteles no deben contener mensajes que atenten contra las leyes que les sean de aplicación, el orden público, la moral, ni las buenas costumbres. El arrendatario mantendrá indemne a CLEAR CHANNEL ESPAÑA, S.L.U. de cualquier reclamación a que pudiera dar origen la exhibición de los carteles, la utilización de frases, nombres comerciales o marcas, logotipo y otros distintivos o dibujos o la propia concepción o diseño del cartel. En virtud de esta obligación, CLEAR CHANNEL ESPAÑA, S.L.U. se reserva el derecho de interrumpir en cualquier momento la exhibición de los carteles, sin estar por ello obligada a indemnizar o reembolsar cantidad alguna al arrendatario, el cual vendrá obligado a satisfacer a CLEAR CHANNEL ESPAÑA, S.L.U. el total del precio concertado, siendo el arrendatario en todo momento el único responsable del contenido del cartel.
- B) El contenido, forma y presentación de la cartelería serán por tanto de exclusiva responsabilidad del arrendatario y, en consecuencia, también será responsable de cualquier reclamación que se produjera. Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, cuando por decisión judicial o administrativa sea acordada la suspensión o cancelación de la campaña, ello no afectará a la obligación de pago del precio convenido.
- C) Los carteles deberán ser recibidos por CLEAR CHANNEL ESPAÑA, S.L.U. al menos con siete (7) días laborables de antelación a la fecha prevista para la instalación, diez (10) si dicha fecha coincidiera en día festivo. Si el retraso en la recepción de los carteles originara su no exhibición en todo o parte del período convenido, este hecho no dará derecho al arrendatario a solicitar de CLEAR CHANNEL ESPAÑA, S.L.U. una modificación del presente contrato ni en lo relativo al precio, ni al plazo del mismo.
- D) El formato de los carteles para el mobiliario urbano será vertical de 1185 por 1750 mm en área total impresa (1150 por 1685 área mínima garantizada). Siendo en todos los casos el máximo en una sola pieza y confeccionados en papel de 150 gr. mínimo. No se admitirán cambios en los carteles entregados para su exhibición, salvo acuerdo previo de CLEAR CHANNEL ESPAÑA, S.L.U. Cualquier cambio o revisión que se produzca sobre lo indicado sobre formatos en el presente documento, quedará debidamente reflejado y actualizado junto con el resto de información relacionada con los requisitos técnicos publicados en el portal web: www.clearchannel.es
- E) El arrendatario deberá entregar a CLEAR CHANNEL ESPAÑA, S.L.U. un 10% de carteles más que los espacios contratados, a fin de proceder a las reposiciones que sean necesarias por deterioro o robo, o cualquier otro hecho de similares características. Si estuviera prevista la reutilización de los mismos, este porcentaje se verá incrementado en un 20%.
- F) Si una vez contratados los espacios publicitarios por el arrendatario, éste no entregara a CLEAR CHANNEL ESPAÑA, S.L.U. los carteles en los plazos previstos, y ello provocará la imposibilidad de su exhibición durante todo o parte del período contratado, permanecerá la obligación del arrendatario de abonar la totalidad del precio, así como la obligación de CLEAR CHANNEL ESPAÑA, S.L.U. de no destinar esos espacios a la exhibición de otros carteles, sin el previo consentimiento del arrendatario.
- G) CLEAR CHANNEL ESPAÑA, S.L.U. no se hace responsable de la cartelería una vez finalizada la campaña, a no ser que con anterioridad le sea notificado por escrito la intención de recuperarla. Así mismo en ese caso no se tendría la cartelería más de un mes en depósito.
- H) En caso de deterioro o desaparición del cartel exhibido en el espacio publicitario objeto de este contrato, por causas ajenas a CLEAR CHANNEL ESPAÑA, S.L.U. ésta se compromete a reponer en su lugar un ejemplar nuevo suministrado por el arrendatario, en el período de tiempo más corto posible, sin que este hecho dé derecho a la rescisión del contrato, ni a solicitar por parte del arrendatario una reducción en el precio convenido.
- I) CLEAR CHANNEL ESPAÑA, S.L.U. exhibirá los carteles en los espacios y durante las fechas contratadas por el arrendatario. No obstante y por motivos justificados, CLEAR CHANNEL ESPAÑA, S.L.U. podrá adelantar o retrasar en 48 horas el inicio del período de exhibición sin que ello pueda ser motivo de reclamación por parte del arrendatario y sin que, por tanto se altere jamás el tiempo contratado de exposición.
- J) CLEAR CHANNEL ESPAÑA, S.L.U. no será responsable en caso de no iluminar temporalmente el cartel por cortes en el fluido eléctrico, disposiciones legales que restrinjan la utilización de la iluminación u otros supuestos de averías, caso fortuito o fuerza mayor.
- K) El número de caras que conforman la totalidad del circuito figura en el presente contrato en su cara principal. CLEAR CHANNEL ESPAÑA, S.L.U. exhibirá los carteles en el período concertado, excepto en los supuestos de caso fortuito, fuerza mayor, eventuales retiradas de la marquesina para su reparación o levantamiento de la misma para la realización de obras en la vía pública. El número de caras exhibidas puede variar en más o en menos el (5%) cinco por ciento, debido a la propia naturaleza de la publicidad exterior, sin que esto justifique una modificación de las condiciones del presente contrato.
- L) CLEAR CHANNEL ESPAÑA, S.L.U. se reserva asimismo el derecho de modificar la distribución de los soportes publicitarios hasta un máximo del (5%), cinco por ciento, en los circuitos contratados. Dicha circunstancia no dará derecho a la resolución del presente contrato ni a la modificación del mismo.

3. RESERVA y CONTRATACIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS

- A) La confirmación de una reserva de espacios publicitarios tendrá consideración de compra de dichos espacios y a tales efectos implica el conocimiento y aceptación expresa de las condiciones de contratación.
- B) CLEAR CHANNEL ESPAÑA, S.L.U., deberá conocer de forma previa al comienzo de la exhibición publicitaria, el nombre del anunciante, y en caso de incumplimiento de esta obligación, podrá rescindir el contrato sin ninguna indemnización para el arrendatario,

y percibiendo CLEAR CHANNEL ESPAÑA, S.L.U., el precio total estipulado.

- C) Los espacios publicitarios que sean reservados a través de una agencia de medios requerirán de orden de compra de publicidad de la propia agencia y ésta tendrá carácter vinculante. Dicha orden de compra deberá llegar a CLEAR CHANNEL ESPAÑA, S.L.U. previa a la exhibición y debidamente cumplimentada según fechas de contratación, espacios contratados, precios convenidos y cualesquiera otras condiciones u observaciones especiales que fueran de aplicación según contrato.
- D) La emisión por parte de la agencia de esta orden de compra de espacios publicitarios implica el conocimiento y aceptación expresa de las presentes condiciones generales de contratación de publicidad por parte de la empresa contratante, y que se encuentran publicadas y actualizadas en el portal web de CLEAR CHANNEL ESPAÑA, S.L.U. www.clearchannel.es.
- E) En el caso de reservas de campañas de larga conservación, el contrato se renovará automáticamente a la fecha de su vencimiento, salvo aviso con una antelación mínima de tres meses.

4. POLITICA DE CANCELACIONES

- A) Una vez contratados los espacios publicitarios por el arrendatario, este contrato no podrá ser rescindido por su parte, sin abonar a CLEAR CHANNEL ESPAÑA, S.L.U. el precio convenido. Se considerará anulación toda solicitud de modificación, por parte de la empresa contratante, que reduzca total o parcialmente el espacio reservado.
- B) De producirse por tanto una cancelación de la exhibición contratada, será de aplicación la siguiente política de cargos según plazos de anulación:
- Penalización del 100% del importe por cancelación con menos de 30 días naturales antes de su exhibición.
 - Penalización del 50% del importe por cancelación entre 30 y 45 días naturales antes de su exhibición.
 - Penalización del 30% del importe por cancelación entre 45 y 60 días naturales antes de su exhibición.
- C) En caso de cancelación de campañas de larga conservación durante la vigencia del contrato, la penalización será del 100% salvo preaviso de tres meses.

5. DESCUENTOS POR VOLUMEN

- A) La compra de servicios publicitarios incluida en este contrato puede generar descuentos por volumen de compras que CLEAR CHANNEL ESPAÑA, S.L.U. haría efectivos a la central u otro intermediario según se haya acordado entre las partes. Así queda entendido que será responsabilidad de las centrales de medios, agencias u otros intermediarios el informar a sus clientes de dichos descuentos.
- B) El Cliente confirma y acepta que todas las partes con las que trata en el mercado de publicidad exterior (incluyendo anunciantes con quienes trate directamente) están al tanto de los acuerdos de honorarios y descuentos por volumen que operan en dicho mercado.

6. FACTURACION

- A) Las facturas serán emitidas, como norma general, entre el primer y quinto día de exhibición de la campaña y deberán ser abonadas en un plazo de 30 días desde la fecha de emisión de las mismas salvo que en el Contrato de Difusión Publicitaria se convenga y especifique otro plazo de pago distinto. En caso de impago dentro del plazo finalmente establecido, CLEAR CHANNEL ESPAÑA, S.L.U. podrá reclamar el importe de la factura más un interés de demora por razón del aplazamiento.

7. PROTECCIÓN DE DATOS

- A) De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento General de Protección de Datos de la UE 2016, le informamos que sus datos personales (incluida su dirección de correo electrónico) se integrarán en nuestro fichero de clientes registrado en la Agencia Española de Protección de Datos, de titularidad de CLEAR CHANNEL ESPAÑA, S.L.U. con domicilio en Madrid, calle Arturo Soria, 336, 1ª planta, CP 28033, con la finalidad de mantener la relación comercial y remitirles ofertas comerciales y publicidad de nuestros productos. Para obtener más información, consulte nuestra Política de Privacidad y nuestra Política de Cookies publicada a tal efecto www.clearchannel.es.
- B) En caso de no querer recibir este tipo de información podrá indicarlo expresamente. Usted tiene, como interesado, los derechos recogidos a tal efecto en la Ley 3/2018 y en el RGPD citados anteriormente. Si desea ejercer alguno de estos, le rogamos nos informe a través de la dirección mudata@clearchannelint.com.

8. ANTICORRUPCIÓN Y SANCIONES

- A) El Cliente cumplirá con todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables relativos a la lucha contra el soborno y la corrupción, incluyendo, pero sin limitarse a, la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de 1977, la Ley de Finanzas Criminales del Reino Unido de 2017 y la Ley de Soborno del Reino Unido de 2010 y todas las Leyes aplicables a este Acuerdo administradas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, la Oficina de Aplicación de Sanciones Financieras del Reino Unido o cualquier otra entidad nacional o internacional pertinente (incluidas las Naciones Unidas, la UE y el Reino Unido) que imponga sanciones económicas y embargos comerciales contra países, regímenes, entidades y personas designados ("Requisitos pertinentes en materia de delitos económicos y sanciones").
- B) En cualquier momento, cuando se solicite por Clear Channel España, un responsable del Cliente (o el Cliente en sí mismo, si este no es una compañía) certificará por escrito que el Cliente está en cumplimiento con todos los Requerimientos de Sanciones y Crímenes Económicos Relevantes, y el Cliente no facilitará, a través de este Acuerdo, directa o indirectamente, ninguna transacción con o que involucre, directa o indirectamente, a una persona o entidad, que pudiera hacer que este Acuerdo viole los Requerimientos de Sanciones y Crímenes Económicos Relevantes.
- C) Clear Channel España podrá cancelar este Acuerdo o terminar un acuerdo con el Cliente inmediatamente, dando aviso por escrito al Cliente si el Cliente está, o Clear Channel España sospecha razonablemente que el Cliente está, en violación de esta cláusula.